RAD: 110014035202200186

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **Licuas S.A. Sucursal Colombia** en contra de **Andrés Sanmiguel Castaño.**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y la ley 2213 del 2022

Con el fin de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme lo previsto por el artículo 590 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de $1.224.000.000. oo mcte.

Se reconoce al Dr. **Julián Pérez Henao**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **063**

Hoy, 8 de Agosto de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria